

ORDENANZA N° 1641/2025.-

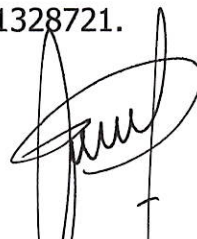
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1).- APRUEBESE la Donación con Cargo efectuada por el Sr. Guillermo Eduardo BAEZ, argentino, nacido el 18 de Diciembre de 1984, Documento Nacional de Identidad treinta y un millones ochenta y dos mil seiscientos dos, C.U.I.L./C.U.I.T N° 20-31082602/3, casado, domiciliado en calle Chancay 693, de la localidad de Las Varas, Provincia de Córdoba, por una parte como DONANTE/BENEFICIARIA. El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varas, CUIT N° 30-66919089-8, con domicilio legal en calle Juan Luís Quellet N° 275 de la localidad de Las Varas, respecto del bien inmueble que se describe como: una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la localidad de LAS VARAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de ésta provincia que según plano de mensura y subdivisión se designa como LOTE DE LA MANZANA CUARENTA Y SIETE: que mide quince metros de frente Sud-Este, sobre calle Córdoba, por treinta y ocho metros cuarenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, y linda al Sud-Este, con calle Córdoba; al Nor-Este, con Lote 11; al Nor-Oeste con Lote 15 y al Sud-Oeste con Lotes 13 y Lote 14 todos del mismo plano. CÓDIGO DE CERTIFICADO CATASTRAL: 1781088 de fecha 14/12/2022. El inmueble descripto se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 30-06-2748408/2, NOMENCLATURA CATASTRAL: Localidad: 35 Circunscripción: 01 Sección: 01 Manzana: 049 Parcela: 012. Inscripto en el Registro General de la Provincia en la MATRÍCULA: 1328721.



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS M. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

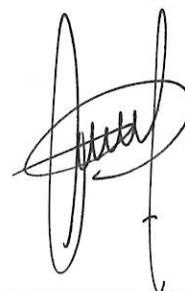
Art. 2).- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS denominado Programa de Viviendas Municipal II (PRO. VI. MU. II), conforme los términos del art. 11 de la ordenanza N°1402/2019. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varas, directamente al DONANTE/BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Art. 3).- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 4).- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varas, en la Sesión Ordinaria del 11 de Noviembre de 2025, según consta en el Acta N°082, del Honorable Concejo Deliberante.-----



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Dpto. Ejecutivo, LAS VARAS (Cba.), NOVIEMBRE 12 de 2025.-----
CUMPLASE, Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y
archívese.-----
ORDENANZA Promulgada por el Decreto N° 173/2025, de fecha 12 de
Noviembre de 2025.-----



ALEJANDRO ROSSI
A/C SECRETARIA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INTERNO



FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

ANEXO I – ORDENANZA N°1641/2025

En la localidad de Las Varas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco, entre Sr. Guillermo Eduardo BAEZ, argentino, nacido el 18 de Diciembre de 1984, Documento Nacional de Identidad treinta y un millones ochenta y dos mil seiscientos dos, C.U.I.L./C.U.I.T N° 20-31082602/3, casado, domiciliado en calle Chancay 693, de la localidad de Las Varas, Provincia de Córdoba, por una parte y en su carácter de DONANTE Y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS, CUIT N° 30-66919089-8, con domicilio legal en calle Juan Luís Quellet N° 275 de la localidad de Las Varas, representada en este acto por el Señor Fabián Daniel Macias, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad veinte millones setecientos noventa mil doscientos sesenta y dos, en su condición de Intendente Municipal, en su carácter de DONATARIA, convienen en celebrar el presente contrato de DONACIÓN CON CARGO, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

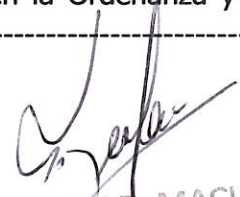
PRIMERA: El DONANTE, DONA con cargo a la DONATARIA, MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS, el inmueble que se describe como: una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la localidad de LAS VARAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de ésta provincia que según plano de mensura y subdivisión se designa como LOTE DE LA MANZANA CUARENTA Y SIETE: que mide quince metros de frente Sud-Este, sobre calle Córdoba, por treinta y ocho metros cuarenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, y linda al Sud-Este, con calle Córdoba; al Nor-Este, con Lote 11; al Nor-Oeste con Lote 15 y al Sud-Oeste con Lote 13 y Lote 14 todos del mismo plano. CÓDIGO DE CERTIFICADO CATASTRAL: 1781088 de fecha 14/12/2022. El inmueble descripto se empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 30-06-2748408/2, NOMENCLATURA CATASTRAL: Localidad: 35 Circunscripción: 01 Sección: 01 Manzana: 049 Parcela: 012. Inscrito en el Registro General de la Provincia en la MATRÍCULA: 1328721.-----

SEGUNDA: El cargo de la presente donación se establece a favor del DONANTE quien reviste el carácter de adjudicatario del PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, creado por el Poder Ejecutivo, y en adelante denominado Programa de Viviendas Municipal II (PRO. VI. MU. II). La prestación que constituye el Cargo de la Donación, consiste en realizar la construcción de una casa habitación en el inmueble que se relaciona en la cláusula primera de acuerdo a las condiciones legales dictadas y a dictarse en el futuro y a las características técnicas y edilicias, valor y forma de pago que se encuentran especificados en la Ordenanza N° 1402/2019, que el DONANTE declara conocer y aceptar, y que todo evento da por reproducido y como parte integrante de este contrato.-----

TERCERA: La Municipalidad DONATARIA, acepta la DONACIÓN, que se le efectúa ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante y asume el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la Ordenanza y Resoluciones precitadas.-----


BAEZ, GUILLERMO EDUARDO
31.082.602




FABIÁN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

CUARTA: Se establece un plazo de ciento cincuenta meses para que la DONATARIA ejecute la construcción de la casa habitación, prestación que constituye el cargo de la donación, transcurrido dicho plazo el DONANTE podrá reclamar la revocación de la donación o quedará anulada de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, cesando sus efectos y debiendo inscribirse el dominio del inmueble a nombre del DONANTE.-----

QUINTA: La DONATARIA, toma la posesión inmediata del inmueble que por este acto se le dona, quedando autorizada para el ingreso de su personal o de las personas que contraten, para la ejecución del cargo.-----

SEXTA: Siendo la presente DONACIÓN un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Programa de Viviendas Municipal II (PRO. VI. MU. II), a cargo del DONANTE, para luego retrodonar a favor de ésta el inmueble con más las mejoras introducidas, una vez pagada la totalidad de las cuotas emergentes del Plan, las partes dejan establecido que el DONANTE, será responsable exclusivo del pago de los tributos, tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales o municipales que graven el inmueble, como así también de todos los gastos, honorarios, impuestos, sellados y demás conceptos que demandare el trámite de transferencia registral a su favor, a partir de la fecha del presente. Quedando en consecuencia liberada en forma absoluta a la Municipalidad de Las Varas de tales cargas.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes fijan los domicilios citados en el encabezamiento, sometiéndose a la competencia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Las Varillas, para cualquier cuestión legal a dilucidarse.-----

Previa lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su celebración.

PÉREZ, GUILLERMO EDUARDO
31.082.602



FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS